



Acta de la Primera Sesión Ordinaria

20 de enero del 2026

En la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, siendo las 12:06 horas, del día 20 de enero del 2026, en el lugar que ocupa la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Ingresos, sito en avenida 22 de Enero #1, Colonia Centro, se reunieron los siguientes servidores públicos: Lcda. María del Carmen Cura López, Subprocuradora Fiscal y Presidenta; Lcda. América de los Angeles Leal Loera, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Secretaria; Mtro. Héctor Javier Guevara López, Director de Archivos y Mejora Regulatoria y Vocal Titular; Mtra. Sidelinda Adriana Rodríguez Ceballos, Directora de Planeación y Desarrollo Organizacional y Vocal Suplente de la Mtra. Ana Carolina Pech Zeledón, Directora General Administrativa y Vocal Titular; Lcdo. Obet González Peña, Titular del Órgano Interno de Control y Vocal Titular; Mtra. Elsa Ayde Jaramillo Gutiérrez, Jefa de Departamento de Terceros y Seguridad Social y Vocal Suplente de la Lcda. María del Carmen Ramírez Sánchez, Directora General de Capital Humano y Vocal Titular; y el Mtro. Evelio Sosa Batún, Director de Contabilidad Gubernamental y Vocal Titular, con el objeto de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el siguiente: -----

----- Orden del Día -----

1. Palabras de bienvenida. -----
2. Pase de lista de asistencia y verificación de quórum legal. -----
3. Lectura y aprobación del Orden del Día. -----
4. Presentación y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la Versión Pública de los formatos para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia. -----
5. Presentación y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la Reserva de Información requerida en el folio 231316500000326 -----
6. Presentación y, en su caso, aprobación del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados correspondiente al Segundo Semestre del 2025 -----
7. Clausura de la sesión. -----

1.- Palabras de bienvenida. -----



Acta de la Primera Sesión Ordinaria

20 de enero del 2026

En uso de la voz, la Lcda. María del Carmen Cura López, Subprocuradora Fiscal, da la más cordial bienvenida a todas y todos los asistentes a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

2.- Pase de lista de asistencia y verificación de Quórum Legal.

En seguimiento al Orden del Día, la Lcda. María del Carmen Cura López, procede a pasar lista de asistencia a las y los servidores públicos integrantes de este Órgano Colegiado, de la Secretaría de Finanzas y Planeación que fueron convocados, encontrándose presentes todos y cada uno de los mencionados en el proemio de la presente Acta, por lo que una vez verificada la existencia del quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.

3.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

Continuando con el Orden del Día se concedió el uso de la voz a los miembros del Comité para dar oportunidad, o en caso de que alguno quisiera incluir algún asunto que amerite discusión y sometió a consideración de los integrantes del Comité, el Orden del Día, del cual se derivó lo siguiente:

Número	Acuerdo
01/I ORD/2026	Se aprobó por unanimidad de votos el Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2026 en los términos propuestos.

4.- Presentación y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la Versión Pública de los formatos para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.

Continuando con el orden del día, y con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia, las Unidades Administrativas solicitaron se sometiera en sesión de este Comité la confirmación, modificación o revocación, en su caso, la clasificación



Acta de la Primera Sesión Ordinaria

20 de enero del 2026

confidencial de los datos en su posesión, mismos que a continuación se mencionan: - - -

 Por parte de la **Dirección Operativa** de la Dirección General de Licencias de Bebidas Alcohólicas mediante oficio SEFIPLAN/DS/DGLBA/DO/0239/I/2026 los datos contenidos en las Licencias de Bebidas Alcohólicas de las Direcciones Zona Sur (Othón P. Blanco, Bacalar, José María Morelos y Felipe Carrillo Puerto) y Zona Norte (Tulum, Solidaridad, Lázaro Cárdenas, Puerto Morelos, Benito Juárez, Isla Mujeres y Cozumel) consistentes en el **Registro Federal de Contribuyentes** de las personas físicas. - - - - -

 Por parte de la **Dirección General de Contrataciones** mediante oficio número SEFIPLAN/DS/OM/DGC/130126-01/2026 solicita la clasificación de la clave de identificación expedido por el Instituto Nacional Electoral. - - - - -

 Por parte de la **Dirección de Administración de Bienes y Servicios**, mediante oficio número SEFIPLAN/OM/DGABS/DABS/DAI/090123-03/2026 los datos contenidos en los convenios y contratos de arrendamientos siendo la Nacionalidad, Domicilio, Número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria. En relación a la información de aquellos casos en que el arrendador es una persona moral son la Nacionalidad del Apoderado Legal, Domicilio, Número de cuenta bancaria y la CLABE Interbancaria - - - - -

 Por parte de la **Dirección de Administración de Recursos Humanos**, mediante oficio SEFIPLAN/DS/OM/DGCH/DARH/DP/0131/I/2026, los datos contenidos en los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios consistentes en número del INE, RFC y domicilio particular. - - - - -

 Por parte de la Dirección Operativa del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, mediante oficio número SEFIPLAN/SSP/DOC//130126-004/I/2026, los datos contenidos en los oficios consistentes en teléfono celular y correo electrónico personal. - - - - -

 Por parte de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante oficio número SEFIPLAN/DS/DGA/DRMSYG/260114-04/I/2026 los datos contenidos en los contratos consistente en número de Credencial para votar de representantes legales y

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature]





Acta de la Primera Sesión Ordinaria

20 de enero del 2026

Número de Acta de Nacimiento, número de Libro, Número de Oficialía, Fecha y lugar de Registro de los proveedores personas físicas. -----

Después de un intercambio de puntos de vista, la Presidenta del Comité, y el Titular del Órgano Interno de Control, Lcdo. Obet González Peña, hicieron recomendaciones para que a futuro, en la elaboración de contratos se protejan los datos personales a través de los cuales se identifican las partes que celebran los mismos. -----

No habiendo más asuntos por tratar en este punto, se acordó lo siguiente: -----

NÚMERO	ACUERDO
02/I ORD/2026	Se confirma por unanimidad de votos la clasificación de los datos propuestos como confidenciales para la elaboración de las versiones públicas de las Unidades Administrativas siguientes: -----
	Por parte de la Dirección Operativa de la Dirección General de Licencias de Bebidas Alcohólicas, el Registro Federal de Contribuyentes de las personas físicas. -----
	Por parte de la Dirección General de Contrataciones , la clave de identificación expedido por el Instituto Nacional Electoral. -----
	Por parte de la Dirección de Administración de Bienes y Servicios , la Nacionalidad, Domicilio, Número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria. En relación a la información de aquellos casos en que el arrendador es una persona moral son la Nacionalidad del Apoderado Legal, Domicilio, Número de cuenta bancaria y la CLABE Interbancaria -----
	Por parte de la Dirección de Administración de Recursos Humanos , el número del INE, RFC y domicilio particular. -----
Por parte de la Dirección Operativa del Comité de Planeación	

(Handwritten signatures in blue ink)





Acta de la Primera Sesión Ordinaria

20 de enero del 2026

para el Desarrollo del Estado, el teléfono celular y correo electrónico personal. -----

Por parte de la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, el número de Credencial para votar de representantes legales y Número de Acta de Nacimiento, número de Libro, Número de Oficialía, Fecha y lugar de Registro de los proveedores personas físicas. -----

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, 126 fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; las áreas referidas serán las responsables del testado de los datos personales con categoría de identificativos y patrimoniales y la elaboración de las versiones publicas de los documentos descritos en el presente acuerdo. -----

5.- Presentación y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la Reserva de Información requerida en el folio 231316500000326. -----

Para el desahogo del presente punto en el Orden del Día, la Secretaria del Comité, expone a los miembros del Comité que derivado de una solicitud de acceso a la información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el folio 231316500000326, se presenta para análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de Clasificación de Información como Reservada, presentada por la Tesorería General del Estado, respecto a las facturas del ejercicio fiscal 2025, debido a la existencia de un proceso de Auditoría Externa en curso, lo que derivó en lo siguiente: -----

En uso de la voz, la Presidenta del Comité cede la palabra al Director de Contabilidad Gubernamental para que exponga los motivos que determinan la consideración de

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



Acta de la Primera Sesión Ordinaria

20 de enero del 2026

clasificación de la Información: -----

En relación con la solicitud de acceso a la información con número de folio 23131650000326, después de realizar un análisis exhaustivo del contenido de la solicitud y del estado procesal de la documentación requerida, comunica que no es posible la entrega de la información en este momento, toda vez que a la fecha de la presentación de la petición y al haber concluido recientemente el ejercicio fiscal 2025, la información contable correspondiente al ejercicio fiscal en comento se halla en la fase de sistematización y revisión técnica para ser fiscalizada a través de la Auditoría Superior de la Federación así como del Ente Fiscalizador Externo. Por lo que dar a conocer en este momento la información solicitada afectaría la objetividad y la capacidad del proceso administrativo para obtener evidencia adecuada y suficiente, lo que podría derivar en la manipulación de pruebas secundarias o la obstaculización de las diligencias de campo del proceso e imposibilitaría detectar discrepancias en los registros contables. Agregando también que, si bien jurídicamente se considera que la información es susceptible de reservarse cuando forma parte de un proceso de auditoría, en el caso concreto que nos ocupa, debemos también considerar que al tratarse de facturas formalizadas mediante comprobantes Fiscales por Internet -CDFI- en tanto no concluya el proceso de auditoría, dichos documentos no son definitivos y no reflejan la información final de la contabilidad gubernamental. -----

PRUEBA DE DAÑO

- I. Tiene fundamento la presente reserva en el Artículo 112 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 119 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; toda vez que la información solicitada se encuentra directamente vinculada a la Auditoría de solicitud de información relativa a la distribución de participaciones federales requerida por la Auditoría Superior de la Federación, así como a la Auditoría Externa a los Estados Financieros y/o de Extensión Fiscal, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, procesos que se fundamentan por el Artículo 74 fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Acta de la Primera Sesión Ordinaria

20 de enero del 2026

Mexicanos; 1,2,3,4, fracciones II, III, IV, VII, IX,X, XI, XII, XVI, XVII, XVIII Y XXX; 6, 9, 14 fracciones I, III Y IV; 17 fracciones I, VI, VIII, IX, XI, XII, XIII,XIV, XV, XVI, XVII, XXI,XXII, XXVI,XXVII, Y XXVIII; 22, 23, 28, 29, 47, 48, 49, 50, 51 y 67 y demás relativos a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; Artículo 2, 3, 12 fracciones III Y XX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; Artículo 43 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y el artículo 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; así como en los Lineamientos Generales para la Designación, Control y Evaluación del Desempeño de los Despachos Externos publicado en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo el 07 de septiembre de 2018, emitidos en su momento por la Secretaría de la Contraloría del Estado, ahora denominada Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y demás disposiciones normativas aplicables, en lo que corresponda a cada proceso, lo cual impone una estricta reserva sobre la documentación sujeta a dictamen. -----

- II. Mediante la ponderación de los intereses en conflicto, los sujetos obligados deberán demostrar que la publicidad de la información solicitada generaría un riesgo de perjuicio y por lo tanto, tendrán que acreditar que este último rebasa el interés público protegido por la reserva; -----

Los intereses en conflicto en el presente caso son que, actualmente por ministerio de ley se encuentra en curso de auditoría el ejercicio fiscal 2025, lo que conlleva que la información financiera, fiscal y documental que incluye las facturas pagadas a proveedores, que constituyen precisamente la información requerida en la solicitud con folio 231316500000326 forman parte de la información que la Autoridad y el ente fiscalizador requieren tener a su disposición para comprobar el cumplimiento de obligaciones en términos de las disposiciones normativas en la materia (auditoría) por lo que, de revelarse públicamente las facturas pagadas a proveedores podría traer como consecuencia que la persecución o sanción de algún delito quedara sin objeto, o se obstruyera la tarea de fiscalizar y comprobar el cumplimiento de las

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





Acta de la Primera Sesión Ordinaria

20 de enero del 2026

obligaciones fiscales, dañando el interés de la colectividad (interés público) quien tiene derecho a que el Estado garantice la paz social y orden público cumpliendo con la función persecutora de los delitos y fiscalización de los recursos públicos, por lo que en el presente caso se pondera como de mayor importancia el interés común (colectivo) por encima del interés particular. -----

La totalidad de las facturas pagadas a proveedores durante el ejercicio 2025 al encontrarse sujeta al proceso de auditoría, situación que implica el análisis para verificar la existencia o no, de inconsistencias o irregularidades en el ejercicio de los recursos públicos, esto es, no pueden considerarse como consolidadas o validadas, por lo que resultaría imprudente realizar su entrega a particulares, siendo que, del resultado de las auditorías pudieran generarse observaciones que impliquen solventar posibles errores. Aunado a ello, contablemente, estos documentos no poseen un valor aislado, sino que son la base para la administración de pruebas con contratos, pólizas y bitácoras de cumplimiento que aún se encuentren en fase de validación técnica. -----

De realizarse la apertura de este acervo documental en el momento procesal actual, se generaría un daño real y presente al quedar expuesto el universo contable bajo revisión, se anula el factor de imprevisibilidad y el sigilo indispensable en toda auditoría, permitiendo que terceros interesados identifiquen la ruta crítica de la revisión y los rubros específicos sujetos a escrutinio, lo que constituye una obstaculización directa a las facultades de verificación otorgadas a las autoridades auditoras. -----

- III. Se debe de acreditar el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trate; -----

Como se ha precisado en líneas anteriores, se actualiza la hipótesis para la reserva de la información, toda vez que, las auditorías mencionadas se encuentran íntimamente vinculadas con la información del interés de la persona solicitante. Como ha quedado expuesto, se involucran soportes documentales

[Handwritten signatures in blue ink]





Acta de la Primera Sesión Ordinaria

20 de enero del 2026

que incluyen documentos de trabajo, pólizas contables, auxiliares de banco, ingresos, egresos, pago a proveedores, y otros, mismos que serán analizados y adminiculados a fin de determinar si existen o no, conductas sancionables, por lo que dar acceso público a la información en cuestión causaría que se rompa el sigilo de la auditoría. -----

Al permitir el acceso público prematuro a la evidencia documental que las Autoridades fiscalizadoras aún deben de contrastar física y contablemente, se generan condiciones adversas para la regularización de expedientes operativos o la sustitución de entregables técnicos que deben de respaldar dichas facturas. -----

Así también, la información solicitada carece de la validación institucional definitiva que le otorga su inclusión en los estados financieros, por tanto, al permitir el acceso de particulares a dicha información al mismo tiempo que ya se encuentra a disposición del ente auditor para las finalidades de la auditoría, podría entorpecer su actuar mediante una presión ajena y generar dudas, interpretaciones y conclusiones erróneas que menoscaben la objetividad y el resultado final, lo que pudiera repercutir en el proceso de rendición de cuentas y en la estabilidad financiera de la Hacienda Pública del Estado. -----

- IV. Precisar las razones objetivas por las que la apertura de la información generaría una afectación, a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; -----

Constituye un riesgo real la apertura de la información, porque como ha quedado precisado, las auditorías señaladas se consideran etapas de sustanciación previa que permite identificar faltas administrativas o hechos que la ley señale como delitos. El daño demostrable radica en que la publicidad de la evidencia documental contamina el debido proceso de las auditorías, pues si de la revisión de este acervo se desprenden conductas sancionables, la difusión previa de las facturas permite que los probables infractores invoquen violaciones al sigilo de la investigación y a la cadena de custodia de la información





Acta de la Primera Sesión Ordinaria

20 de enero del 2026

financiera en etapas jurisdiccionales futuras. Esto generaría un perjuicio significativo al interés público, ya que un vicio procesal derivado de una entrega inoportuna de la información podría anular las sanciones o la recuperación de recursos en favor de la Hacienda Pública, resultando en un daño patrimonial irreversible para el Estado. -----

Constituye un riesgo demostrable publicar la información de las facturas pagadas a proveedores por obras, bienes y servicios de enero a diciembre de 2025, toda vez que dicha documentación es objeto de valoración y análisis integral dentro de los procesos de fiscalización vigente, lo cual pudiera repercutir en el proceso y resultado de las auditorías y en las posibles acciones de tipo legal que pudieran tener lugar al detectarse irregularidades. -----

Constituye un riesgo identificable toda vez que no existen imprecisiones ni margen a la duda acerca de que la información objeto de la presente solicitud es precisamente objeto de auditoría, tal y como ha quedado establecido en líneas precedentes. -----

- V. En la motivación de la clasificación, el sujeto obligado deberá acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño. -----

Se acredita en el caso concreto que convergen los requisitos de modo, tiempo y lugar, toda vez que, con las documentales materia de las auditorías en las que se incluyen las facturas requeridas por el petitionerario en su solicitud con folio ya citado en el presente, de revelarse la información en cuestión se actualizaría en modo irreversible un daño colectivo al obstruir las actividades de fiscalización del ejercicio de recursos públicos; la cualidad de tiempo se acredita en mérito de que actualmente se encuentran en su etapa inicial dichas actividades de fiscalización o auditorías, por lo que incuestionablemente de revelarse la información con la respuesta a la solicitud se actualizaría el daño; el lugar del daño puede entenderse que sería de modo directo a toda la Entidad Federativa, ya que la implicación y alcance de los recursos públicos corresponden a la





Acta de la Primera Sesión Ordinaria

20 de enero del 2026

Hacienda Pública Estatal. -----

VI. Deberán elegir la opción de excepción al acceso a la información que menos lo restrinja, la cual será adecuada y proporcional para la protección del interés público, y deberá interferir lo menos posible en el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información. -----

Mediante la ponderación de los intereses en conflicto, la Tesorería General del Estado de la Secretaría de Finanzas y Planeación determina que la publicidad de la información solicitada generaría un riesgo de perjuicio y por lo tanto, constituye un riesgo identificable toda vez que no existen imprecisiones ni margen a la duda acerca de que la información objeto de la presente solicitud es precisamente objeto de auditoría, tal y como ha queda especificado en líneas precedentes. -----

Atendiendo a esta disposición, en el presente caso se ha restringido estrictamente la información que las normas de la materia disponen, por las causas y razones ampliamente expuestas, por lo que se afirma que se interfiere lo menos posible el ejercicio efectivo del Derecho de Acceso a la Información. - -

En virtud de lo anterior, la publicidad de las facturas solicitadas en este momento procesal generaría una desventaja indebida o una obstrucción a las facultades de inspección a este ente público, ya que se darían a conocer registros que no han adquirido el carácter de definitivos, impidiendo que las auditorías se realicen de manera objetiva, libre de presiones externas y conforme a los tiempos legales establecidos para la rendición de cuentas. -----

Por todo lo aquí expuesto y fundado se arriba a la conclusión de que la información consistente en las facturas pagadas a proveedores por obras, bienes y servicios de enero a diciembre de 2025 es reservada hasta por un periodo de 5 años, solicitando formalmente además al Comité de Transparencia que en términos del artículo 40, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de





Acta de la Primera Sesión Ordinaria

20 de enero del 2026

Quintana Roo, confirme la Reserva Total de la documentación. A efecto de que dicho órgano colegiado constate el proceso de las Auditorías en comento, se tiene a su disposición la información documental soporte que obra en los archivos de ésta Tesorería General. -----

Tomando en consideración la relatoría del Titular de la Dirección de Contabilidad Gubernamental, este Órgano Colegiado, tras el análisis del estado procesal de la documentación contable y fiscal del ejercicio 2025, llega al siguiente: -----

NÚMERO	ACUERDO
03/I ORD/2026	Se confirma por unanimidad de votos la clasificación de reserva total de la información consistente en: "Todas las facturas pagadas a proveedores, en versión electrónica/digital, por obras, bienes y servicios de enero a diciembre de 2025, por un periodo de cinco años, determinada por la Tesorería General del Estado, por actualizarse las causales previstas en el artículo 112, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 119, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.-----

[Handwritten signature]

6.- Presentación y, en su caso, aprobación del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados correspondiente al Segundo Semestre del 2025 -----

En uso de la voz, la Presidenta del Comité da cuenta que derivado del análisis realizado a los acuerdos tomados por este Órgano Colegiado durante el segundo semestre del 2025, no se realizaron solicitudes de información que conlleve a las causales para realizar reserva alguna a los expedientes en posesión de este Sujeto Obligado. Por tal motivo, se actualizó dicho Índice quedando tal como se presenta en el Anexo Único. En consecuencia, se determinó lo siguiente: -----

[Handwritten signature]

NÚMERO	ACUERDO
04/I ORD/2026	Se aprobó por unanimidad de votos el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados correspondientes al segundo

[Handwritten mark]





Acta de la Primera Sesión Ordinaria

20 de enero del 2026

semestre del 2025, -----

7.- Clausura de la reunión. -----

En seguimiento del Orden del Día y una vez agotados todos los puntos del mismo, se procede a la Clausura de la Sesión, levantándose la presente Acta, siendo las 12:40 horas, del día 20 de enero del año dos mil veintiséis, firmando de conformidad al margen y calce de la presente, los que en ella intervinieron, para los efectos legales pertinentes. -----

Lcda. María del Carmen Cura López

Subprocuradora Fiscal;

Presidenta

Lcda. América de los Angeles Leal

Loera,

Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales;

Secretaria

Mtro. Héctor Javier Guevara Lomas

Director de Archivos y Mejora Regulatoria;

Vocal Titular

Mtra. Sidelinda

Adriana Rodríguez Ceballos

Directora de Planeación y Desarrollo

Organizacional;

Vocal Suplente



Acta de la Primera Sesión Ordinaria

20 de enero del 2026

Lcdo. Obet González Peña
Titular del Órgano Interno de Control;
Vocal Titular

Mtra. Elsa Ayde Jaramillo Gutiérrez,
Jefa de Departamento de Terceros y Seguridad
Social;
Vocal Suplente

Mtro. Evelio Sosa Batún,
Director de Contabilidad Gubernamental;
Vocal Titular

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la **Primera Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación de fecha 20 de enero del 2026.